



RESOLUCIÓN C.O. N° 0545-2013-UNAM

Moquegua, 23 de diciembre de 2013

VISTO.- El Informe N° 068-2013-CEPRE-UNAM/SEDE ILO y el acuerdo de sesión extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 19.12.2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 69° de la Ley Universitaria N° 23733 señala que cada Universidad, con la finalidad de atender a la formación que requieren los estudios en ella, pueden crear un Centro o Centros Pre-Universitarios, cuyos alumnos ingresan a ella previa comprobación de asistencia, rigurosa y permanente evaluación y nota aprobatoria. Su organización y funcionamiento es determinada por el Estatuto y reglamentos de la respectiva Universidad.

Que, el Artículo 142 del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, precisa que el ingreso de estudiantes a la UNAM para seguir estudios académicos profesionales, es a través de un proceso público de admisión y selección que se organiza semestralmente en varias fases y/o modalidades, y a través del Centro Pre-Universitario (CPU); es implementado por el Vicerrector Académico, previa aprobación del Consejo Universitario.

Que, el Coordinador del Centro Pre Universitario de la Sede Ilo, a través del Informe N° 068-2013-CEPRE-UNAM/SEDE ILO presenta el Plan de Trabajo para el funcionamiento del Ciclo 2014-II, para su evaluación y correspondiente aprobación mediante acto resolutivo. En dicho Plan, se detalla que el periodo de enseñanza se desarrollará a partir del 13 de enero hasta el 14 de marzo del año 2014, siendo el primer examen el 08 de febrero de 2014 con un valor del 40% y el segundo examen el 16 de marzo de 2014 con un valor del 60% y que los grupos se abrirán en función a la cantidad de estudiantes inscritos.

Que, el Artículo 6° numeral 2) del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, establece que la Universidad Nacional de Moquegua para el cumplimiento de sus fines, principios y objetivos, en ejercicio de sus atribuciones y autonomía, está facultada para organizar un sistema normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y a lo acordado en sesión extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 19.12.2013;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el Plan de Trabajo para el Funcionamiento del Ciclo 2014-II del Centro Pre Universitario de la Sede Ilo, cuyo periodo de enseñanza se desarrollará a partir del 13 de enero hasta el 14 de marzo del año 2014; el mismo que en diecisiete (17) folios debidamente visados, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Remitir la presente Resolución a las dependencias correspondientes, con las formalidades de Ley para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



PRESIDENCIA
VIPAC
VIPAD
CEPRE Ilo
ARCHIVO (2)

UNIVERSIDAD NACIONAL MOQUEGUA
D^{CA}. BENITA MARITZA CHOQUE QUISPE
PRESIDENTA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
Msc. Alcides Nicanor Sánchez Parra
SECRETARIO GENERAL